

persona es, y lo mucho que ha servido: dadle luego nuestra carta, y suplicad a su alteza de nuestra parte que me haga esta merced, que en tanto lo estimaré como sy a mi propia persona se proveyesse, y poned en ello mucha diligencia: de Madrid XXVI de junyo de 1516. — F. CAR-LIS.

CARTA LXVIII.

Proponiendo que doña Beatriz de Mendoza éntre al servicio de la infanta doña Catalina.

Venerable Diego Lopez de Ayala: yo escribo al rrey nuestro señor supplicandole mande que doña Beatriz de Mendoza, hija de doña Maria de Bazan, sea rrecebida en servicio de la señora ynfanta doña Catalina, qu'está en Tordesillas, porque es de su hedad, y con quien su alteza holgará mucho, porque tyene necesidad de mas compañía; a la qual doña Beatriz demandó la señora ynfanta a su madre. Encargamos vos que entendays allá en ello, y procurareys que se despache, que en ello nos servi-reys: de Madrid, x de julio, 1516. — F. CAR-LIS. — *Varacaldo S.º*

CARTA LXIX (1).

Sobre el nombramiento de Varacaldo para secretario de las órdenes militares.

Venerable Diego Lopez de Ayala: ya avreys sabido como provey al secretario Baracaldo de la secretaria de las ordenes de Santiago, Calatrava y Alcántara (2), en nombre de su alteza; ansy por ser tal persona, como porque hallé que avia necesidad de proveer al dicho officio: he sabido agora que su alteza, no siendo bien ynformado de lo que estaba hecho, quiere proveer a otra persona del dicho officio; y porque no conviene a su servicio que en nynguna manera sobre ello aya mudança, salvo que lo tenga el dicho secretario, hablad allá sobrello a su alteza y a esos señores, y dad la carta al rrey nuestro señor, que sobrello va, y ynformadle como esto es lo que conviene a su servicio; sobre lo qual el secretario os escribe mas largo: a su carta me rremito (3): de Madrid XII de julio, 1516. — F. CAR-LIS. — *Varacaldo S.º*

CARTA LXX (4).

Sobre el casamiento del Marqués de Priego con la hija del Gran Capitan.

Venerable Diego Lopez: entre el Marques de Pliego y su hija del Grand Capitan está concertado casa-

1509 pasó a Flándes y estuvo muchos años al lado del rey don Carlos. Fué trasladado al obispado de Córdoba en este año 1516, y más adelante al de Sevilla.

(1) En la parte superior de la carta dice: *De las tres ordenes militares.*

(2) La órden de Montesa no figura con las otras tres, porque, siendo del reino de Aragon, no se habia incorporado aun su maestrazgo en la Corona, á título de administracion, como sucedia con las otras tres.

(3) Al márgen de la carta hay una nota interesante que dice así: *Uoala un poco de tiempo Baracaldo, pero al fin se la quitaron, dieronla a un Torres, hermano del ama del rey.*

(4) Esta carta se halla en la coleccion al fól. 94. Tiene al final una posdata de cuatro líneas en cifra.

miento, como el Grand Capitan en su vida lo tenya casi asentado, y está ya del todo concertado, y trayda dispensacion del papa para ello, y no han querido efectuallo hasta aver licencia del rrey nuestro señor para ello: ya sabeys el marques que persona tiene y quanto puede servir a su alteza, y el está tan puesto a su servicio, que es maravilla (5).

y por esto querria que procurasedes que con el primer correo el rrey nuestro señor le escriviese graciosamente, y le diese liçençia y mandara que se casasen luego, porque cierto el marques le podrá servir en muchas cosas, como su alteza despues de venido, plaçiendo a nuestro Señor, podrá determinar adonde mejor podrá servir (6): de Madrid, XIII de julio.

(*En cifra.*) Direis a su alteza que el embajador (7) escribe cerca de lo del rrey de Portugal largo, y que aquello no lo tenga en nada, que son ardidés de franceses, y que aquello es su costumbre de mirar siempre, y que venido en Espana todo el mundo es suyo (8). — F. CAR-LIS.

CARTA LXXI.

Recomendacion á favor del convento de San Jerónimo de Madrid.

Venerable Diego Lopez de Ayala: el monasterio de Sant Geronjmo extramuros de esta villa de Madrid, tiene muchas necesidades, por los hedificios que han hecho y hacen en la casa; y passan muchos trabajos, porque como está aqui la corte lo mas del tiempo, siempre se aposentán alli las personas rreales y otros muchos cavalleros de la corte, y es casa de mucha devocion: escrevimos a su alteza los dias pasados supplicandole haga merced y limosna al dicho monesterio de mandar que la bulla de la cruzada se ymprima allj, como en los monesterios de Praddo de Valladolid y Sant Pedro Martyr de Toledo (9): y agora ansi mismo l'escrivimos otra

(5) Es notable este elogio del Marqués de Priego por Cisneros. Al advenimiento al trono del rey don Felipe el Hermoso, el Marqués de Priego, don Pedro Fernandez de Córdoba, irritado por los atropellos del inquisidor Lucero, soltó todos los presos de la inquisicion de Córdoba, el año 1508. Muerto el rey don Felipe, y nombrado Cisneros inquisidor general, prendió al Marqués, día 8 de Setiembre de 1508, le confiscó sus bienes, y arrasó la fortaleza de Montilla: peligro corriera el Marqués de ser ajusticiado, á no ser por su parentesco con el Gran Capitan, segun Quintanilla, *Archetipo*, pág. 169.

(6) Al márgen hay una nota que dice: *No se dió licencia para que se efectuase este casamiento: casó esta señora con el Conde de Cabra..... el Marqués con.....*

En el archivo de Simancas, secretaria de Estado, corona de Castilla, legajo núm. 3, hay una carta del mismo rey don Carlos á Cisneros, fecha en Brusélas, á 28 de Julio de 1516, para que se procure suspender el casamiento del Marqués de Priego con la hija del Gran Capitan.

Segun Alonso Lopez de Haro, en su *Nobiliario genealógico*, doña Elvira de Córdoba, hija y heredera del Gran Capitan, casó con don Luis Fernandez de Córdoba, conde de Cabra, y el marqués de Priego, don Pedro Fernandez de Córdoba, con doña Elvira Enriquez.

(7) Adriano, el dean de Lovaina.

(8) Esta posdata se halla pegada á la carta anterior, al fól. 94, y contiene cuatro renglones en cifra, que han sido descifrados por el señor Goicoechea.

(9) Los Reyes Católicos, en 2 de Febrero de 1501, concedieron al monasterio de San Pedro Martyr de Toledo el dirigir la impresion de la Bula de Cruzada contra el Turco, que acababa de conceder el Pa-

vez a su magestad supplicandole les haga esta merced, porque de la otra carta no ovimos rrespuesta alguna: encargamos vos que hableys sobrello a su alteza y a esos señores, y supplicueys de nuestra parte a su magestad tenga por bien de les mandar hacer aquella limosna, porque dello no viene ningund perjuicio a su alteza, nj se quebrantan los privilegios de los otros dos monesterios, y trabajays de manera que esto aya efecto: en ello nos hareys mucho placer y serujcio: de Madrid XVIII de julio 1516. — F. CAR-LIS. — *Varacaldo S.º*

CARTA LXXII.

Intercede por el adelantado de Cazorla (1).

Venerable Diego Lopez de Ayala: yo escribo al rrey nuestro señor una carta de creencia rremjtendome a vos sobre cierto negocio del adelantado de Caçorla, para que su alteza le dé la rrecompensa de la capitánja, sobre lo qual el obispo y el adelantado os escrivén mas largo: mucho os encargamos entendays luego en ello con toda diligencia y trabajays que aya efecto, que en ello nos hareis mucho placer y servicio: de nuestra villa de Torrelaguna, x de agosto de 1516. — F. CAR-LIS. — *Varacaldo S.º*

CARTA LXXIII (2).

Relacion de una victoria de las galeras de España, y otros muchos asuntos.

Venerable Diego Lopez de Ayala: en XXII de julio se despachó de aqui un correo, con el qual os escrevimos muy largo sobre todas las cosas de acá, y el mjsmo llevaba duplicado mucho de lo que antes.... os avjamos escripto con un correo que se decia Mjcer Matheo, que avia partido diez dias antes, y por esto no curamos de rrepetir ninguna cosa de lo que os tenemos escripto, mas de hazeros saber algunas cosas que despues han sucedido, para que de todas ellas hagajs rrelacion al rrey nuestro señor: y entre otras cosas ha sucedido, que en XXVI del mes de julio passado, día de Sant'Ana, nuestras galeras con ciertas naos que con ellas venjan, se encontraron cerca de Alicante, cabo una jsleta que está ay cerca, con quatro grandes fustas de turcos, en las cuales venia mucha gente, y vistas nuestras galeras se aparejan lo mejor que pueden, y comjençan una pelea la mas brava que nunca se vió, y fue harto rrefejda de anvas partes: finalmente los nuestros se dieron tan buen rrecabdo que desbarataron y destruyeron los enemigos y toda su armada, y mata-

pa. Por palabras del privilegio se infiere que ya la imprimían antes. Es de creer que no se accedió á la recomendacion de Cisneros, pues no se ha impreso la Bula en Madrid hasta el año 1849.

Véase el cap. XVIII de la *Historia de la Bula de la Santa Cruzada*, escrita por don José Fernandez Llamazares.

(1) Este epigrafe tenia ya la carta, puesto de letra de Quintanilla. (2) Ocupa esta larga carta los folios 97, 102 y 104 de la coleccion: está intercalada en ella el pliego 103, que pertenece á otra carta del Obispo de Ávila al mismo Diego Lopez de Ayala: pónense las apostillas marginales de ella en la parte escrita en cifra, aunque son muy poco interesantes.

ron quatrocientos dellos, y prendieron algunos, aunque pocos, porque estaban tan determñados en se defender que antes quisieron morir los mas dellos que ser presos: y ha de saber su alteza que aquella armada de los turcos, que fue desbaratada de los nuestros, era la que habia capturado muchos cristianos (3) en Calabria y los habian vendido en los Gelves, y avian hecho mucho daño por todas aquellas mares; y misericordiosamente proveyó nuestro Señor que vjnjesen alli a pagar los males que habian hecho, y tambien hemos acá sabido que yvan derechos a socorrer a Alger, y por averse estorbado este socorro y viage suyo ha sido una gran cosa esta victoria, que Dios ha querido dar; y aquj verá su alteza quanto provecho se ha segujdo en rreparar y aderezar las galeras y pagar las que estaban perdidas, para que hiziesen algund provecho, y espero en nuestro Señor que muy mayores los han de hacer, porque allende de tener todas aquellas costas guardadas, no avrá turco nj cossareo que ose por allj asomar ni tentar nada, en saber que andan por allj; y habiendo hecho lo que han hecho. En lo que toca a la gente que enbjamos a Napoles, direys a su alteza, que ya están a la lengua del agua seys mjll hombres muy bien armados y muy bien aparejados, como conviene en una gruesa armada con mucha artilleria, y muy grand rrecabdo con todas las otras cosas que son menester para ello: y Diego de Vera es ya partido y no se ha de detener ninguna cosa syno luego alzar velas, porque todo lo tiene apunto y aparejado: y como os tenemos escripto ha de yr derecho en desembarcando a Alger, que es una cibdad que está en Africa en la qual está apoderado un turco cosario que se dize Barbarrosa, y conviene al serujcio de nuestro Señor y de su alteza que sea socorrida, porque toda aquella cibdad está a serujcio de su alteza, y tenemos por cierto que, en llegando nuestra armada, el dicho cosario Barbarrosa será destruydo, y la cibdad rremediada, y hecho aquello luego Djego de Vera ha de yr la via de Napoles y Seçilia, y (4) porque acá nos han escrito, y tenemos sospechas que los ginoveses con cierta armada que tenian hecha se dezia que querian jr a Palermo y Seçilia, y porque alli ay ciertos condes y personas principales que no son servidores del rrey, tenemos por sospecha no tentasen de hacer alguna rruyndad, y con la yda desta armada podrase rremediar y estorbar que no se pongan en hacer ninguna cosa de lo que tenian pensado: y porque aquello de Napoles y de Seçilia está en mucho peligro, y por muchas cavsas que para ello ay, aunque allá se ha puesto todo el rremedio que se ha podido ninguna cosa ay con que se pueda asegurar todo syno con la venida de su alteza, y por esto los franceses, con todas las astucias que pudieren, han de estorbar esta su venida, y por esto su alteza, ha de estar mucho sobre el auiso, y que por nynguna cosa del mundo dexé de venir lo mas presto que pudiere,

(3) Xprinos.

(4) Desde aqui continúa la carta en cifra, que ha sido puesta en claro por el señor Goicoechea.

porque sin duda es muy necesario para su seruiçio y para el bien y conseruacion de todos sus rreynos, y, si por caso se dilatase la venida, luego me avisad, porque corre gran peligro lo de Napoles y de Seçilia por lo dicho y por otras muchas causas, y por remediar algunas cosas que su alteza ha proveido en estos rreynos, porque acá murmuran mucho dellas, y si no se rremediasen avria mucho peligro y muchos ynconuenientes y faltas, especialmente que agora su alteza a enviado a mandar que en lo ordinario, que está todo consinado, se asyenten y libren veynte mil ducados cada año a la rreyna, doña Germana (1), y que todo lo extraordinario de estos rreynos, que es el seruiçio y lo de los maestradgos, y lo de las Yndias de la contratacion de Sevilla se libre al thesorero Luis Sanchez (2), no habiendo otra cosa para suplir las neçesidades destos rreynos syno esto del seruiçio, y estando señalado lo de la contratacion para el gasto de la casa de la rreyna nuestra señora su madre, y para pagar muchos oficiales que no se pueden escusar: y sy lo que se mandó se haze no queda nada para las neçesidades destos rreynos y otros gastos muy neçesarios, que no se pueden escusar, porque solas las obras de la fortaleza de Pamplona y de otros edificios que de neçesidad se hacen en Navarra, y las armadas que trahemos por la mar, que son tan neçesarias como su alteza sabe, hazen cada mes mas de veynte mil ducados, que son al año dozientos y tantos mil ducados (3): pues esto ya vee su alteza que no aura de que se proveer sy lo que para esto está lo manda librar para otras cosas, syn las costas de Africa, que son en Orán y en Alger y Bugia y el Penon (4): y ansy mysmo murmuran acá mucho (5) que su alteza aya hecho merçed de la fortaleza de Pamplona a vn aragones que dizen Herrera (6), y que sabrá su alteza que los aragoneses y nauarros de antiguos tiempos acá son enemigos: y como la fortaleza de Pamplona ynporte tanto, y el alcaide que ha destar en Pamplona ha de ser persona principal que no aya menester otro capitán general syno el, y no se sufre que sea aragones, que antes se daran al turco que a aragones, y conuene que sea persona grata el que fuere alcaide de allj, y es menester que su alteza no mande proveer cosa por agora y lo dexé para su venida; porque acá no se proueera cosa ninguna. Tambien han sa-

(1) Doña Germana de Foix, segunda mujer de don Fernando el Católico, poco parecida a la primera.

(2) Segun Gonzalo Fernandez de Oviedo, Grabiell (*sic*) Sanchez, tesorero general de Aragon, casó con una señora de Calatayud, en la que tuvo á Luis Sanchez y otros hijos. Este don Luis Sanchez, dice el mismo en sus *Quinquagenas*, «no ménos favorecido fué del Rey que su padre, pues se casó con sobrina del Rey, hija de su hijo don Pedro de Toledo.... Hizo despues mucha confianza de este tesorero el Rey e Emperador, nuestro señor, e dióle cargo de comisario general de aquella gran azequia imperial e real.» Alude al canal *Imperial* de Aragon.

(3) Al márgen: «Gastos de las armadas.»

(4) Al márgen: «Las costas de África que se habian de proveer.»

(5) Al márgen: «Otra murmuracion.»

(6) Al márgen: «Alcaidía de Pamplona, (contiene que sea persona grata y que....)»

bido acá de algunas prouisyones de ofiçios y otras cosas que su alteza ha mandado proueer a personas que no conuienen, y desto murmuran acá mucho espeçialmente que su alteza ha enbiado a mandar çerca del corregimiento de Toledo y Valladolid (7), que en todas maneras se boluiese a los que lo tenían: y çerca desto direys a su alteza que no se pudo haçer mayor seruiçio a su magestad que quitar de aquella çivdad de Toledo a Mosen Ferrer, que con sus ofiçiales la tenia toda destruyda y rrobada, y agora por la rresydencia (8) parecen mil rrobos y maldades que allí se hazian; y por esto los mas de los ofiçiales han huydo, y muchos dellos han sydo condenados a açotes y a otras penas por el juez de rresydencia, y la çivdad por estas cosas esta tan mal con Mosen Ferrer, que antes se dexarian destruir que consentir que el boluiese allí por corregidor, y todos los caualleros naturales de allí antes se yrian del rreyno que consentir que boluiese allí: y çerca destos oficiales de la justiçia su alteza debe mandar que no se provea allá en ninguna manera cosa syno a personas que conuengan (9), y como su alteza sea seruido, y en los otros ofiçios perpetuos como son rregimientos y cosas semejantes sy su alteza es seruido que no se provea allá ni acá puede lo enbiar a mandar por vna su carta que acá se pueda mostrar, y que se dexé para su venida, porque entonces podrá ser ynformado su alteza de lo que mas conuene, y de las personas que mas cumplen para los dichos ofiçios: y por esto no conuene a su seruiçio que provea cosa ninguna ni la prometa en ninguna manera hasta ser en estos sus rreynos a donde lo podrá todo mejor proveer con mucho consejo y deliberaçion, y sy la venida çierta (10), luego es menester que me aviseys con mucha diligencia, porque entiendo de me llegar a Burgos para ser luego con su alteza en desembarcando.

Ansy mismo direys de mi parte a su alteza que rreçebi el poder que me mando enbiar (11) para lo de las órdenes de Santiago y Calatrava y Alcántara, y que le beso mil bezes las manos por la confianza que de mj haze çerca desto: y que le hago saber que esto de las ordenes estaua muy perdido, y tiene neçesidad de se rremediar en muchas cosas, ansy en lo que toca á la hazienda como en lo de la justiçia y gouernaçion, y que luego entiendo de proveer lo vno y lo otro como mas conuengan al seruiçio de su magestad, avn que no han faltado algunos que les ha pesado dello, porque saben que les tengo de yr a la mano, y porque querrian que no ouiese ninguno que estouiese sobre ellos ni supiese sus cosas: y por esto, avn que allá escrivan lo que quisieren, su alteza no deue curar de nada: y que queriendome luego ynformar de las cosas destas

(7) Al márgen: «Corregidores de Toledo y Valladolid que no cumple volverles al mismo cargo.»

(8) Al márgen: «La residencia que se tomó á Mosen Ferrer.»

(9) Al márgen: «Que no se provea allá nada, que si su alteza no quiere proveer ofiçios perpétuos lo envíe á mandar por su carta.»

(10) Falta, al parecer, la palabra *fuere*. Al márgen: «Que avise de su venida del Rey.»

(11) Al márgen: «Recibe el poder de las Ordenes.»

ordenes, como su alteza me enbió a mandar, he hallado que le defraudaban en cada año en mas de doce mil doblas (1), que los comendadores son obligados á pagar para las lanças de la guerra, y sobre ello enbio aquí vna cedula ordenada para que su alteza (2) la mande firmar de la manera que aquí vá, porque rremedie esta fravde que se le haze: y crea su magestad que otras muchas cosas ay de mas ynportancia çerca de la hazienda y de los gouernadores que estan puestos, las cuales conuene que se rremedien y provean, y sobre ello hablado con don Garçía de Padilla, porque quieren dezir algunos de la orden de Calatrava y Alcántara que tienen bulas que los monesterios de San Bernardo de la orden del Çistel no puedan ser gouernados syno por personas de su orden (3); y allí no habla de la orden militar de Calatrava y Alcántara: y en estas ordenes nunca se guardó, antes los rreyes don Fernando y doña Ysabel pusyeron al arçobispo de Granada en la gouernacion de las ordenes (4); y el huvo la presydençia y gouernaçion de todas tres ordenes en çiertos capitulos generales: y los caualleros de Santiago que son de la orden de sant Agustin han syempre gouernado las mismas ordenes de Calatrava y Alcántara, y han tenido cargos en ellas, y el embaxador hasta agora lo tuvo syempre y les confirmó los ofiçios y ha entendido hasta oy en todas las cosas de las dichas ordenes y en la gouernacion dellas, y syn ninguna canonica elecion proveyó la encomienda mayor de Calatrava (5), y nunca les pasó por pensamiento de rreclamar porqu'el no les contradestia en ninguna cosa, y les confirmó a todos en sus ofiçios, y pues en este poder que su alteza me enbió yo no me engeri cómo sabeys, y su magestad lo ha ya proveydo, es menester que enbie a mandar que no aya contradición ni se pongan en nada; pues no ay rrazon para ello y es en perjuyçio de su alteza, queriendole yr a la mano que no les pueda mandar como quisiere, y con un mandamiento suyo se rremediará acá (6), o que mande proveer de vn breue del Papa, sy le parece que es menester, avn que yo creo que no ay neçesidad, de manera que se haga lo que su alteza manda, y para ello vn mandamiento suyo bastará: y que hago saber a su magestad que toda la orden está muy escandalizada (7), y comouida contra este comenda-

(1) Al márgen: «Halla de frande en las Ordenes mas de 12.000 doblas; cédula que S. M. firme para que se paguen.»

(2) La cifra aquí y en otros parajes no pone la palabra entera, sino solamente *al. por alteza*.

(3) Al márgen: «Dicen los comendadores que tienen bulla que no puedan ser gouernados sino por personas de la misma horden.»

(4) Al márgen: «Como otros que no eran de la horden los han gouernado.»

(5) Al márgen: «Como el embaxador proneyó la encomienda mayor.» El embaxador de quien habla aquí es Adriano, el dean de Lovaina.

(6) Al márgen: «Que su magestad enbie un mandamiento para que le obedezcan en las hordenes.»

(7) Al márgen: «Como la horden de Calatrava esta escandalizada por el comendador mayor ser elegido sin canonica elecion.»

Se ve por esta queja de Cisneros ser cierto lo que se dijo, que no habia tenido Adriano el mayor acierto en las cosas en que tomó parte.

dor mayor de Calatrava, porque tiene la encomienda mayor syn auer hauido canonica elecion, y contra voluntad de los prinçipales de la orden, y agora en el Andaluzia se han juntado muchos caualleros de la órden de Calatrava para suplicar a su alteza que no consyenta tal cosa, y que aya por bien que la elecion de la encomienda mayor se haga segun los priuilegios de las ordenes: y que le hago saber que todo esto de las ordenes está muy perdido, porque se ponian en la gouernaçion personas baxas, y que no conuenian, y dexauan a los caualleros prinçipales de la orden de mas letras y avtoridad, y ponian personas que lo echauan todo a perder, y por esto es menester que todo se rremedie y provea como su alteza sea seruido; y el mandamiento ha de ser en que, mande que, como hasta aquí se ha hecho con los administradores pasados, que eran el rrey y la rreyna, y conmigo mismo, que hasta que el venga no se haga nouedad ninguna: y que ansy me lo mande por obediencia, y só las otras penas que el embaxador (8) pusyere, las quales ha por puestas, y que las escute: y dezid a su alteza que ya este negoçio toca á la avtoridad de la gouernaçion, y que pues yo no me puse en ello, que su alteza lo sostenga, porque ansy conuene a su rreal seruiçio que el poder temporal se ayude del espiritual, y de ordenes y de todas otras vias, y toda la avtoridad de su rreal persona, y quantas fuerzas tiene son menester para castigar las maldades, quanto mas el que lo tiene prestado y en nombre ageno: y que no piense su alteza que en esto va poco porque, avn que no estouiera su alteza en esta posesyon, fuera menester auer breue del Papa para ello: lo qual no es menester porque sus pasados y su alteza estan en posesyon de poner a quien quisyeran y syempre lo han hecho ansy.

Ansy mismo (9) direys a su magestad que plugo a nuestro Señor de lleuar al coronel Villalba, el qual hera muy leal y muy diligente seruidor de su magestad (10); y que en las cosas de la guerra se avia

(8) En la carta original va escrito el signo *ñ*, cuya figura ni su equivalencia viene en el ABC de la cifra del Cardenal con Diego Lopez de Ayala, al fól. 188 vuelto del volumen de cartas del Cardenal. Parece que el signo *ñ* debe valer *embaxador*, designándose con este título al maestro Adriano. (*Nota del Sr. Goicochea*.)

(9) En claro esté párrafo, ménos las palabras subrayadas, que están escritas en cifra.

(10) No se le dió la capitania al hijo de Villalba por creerle demasiado jóven para tan difícil cargo. Acerca de la muerte del coronel Villalba, la opinion más comun es que murió envenenado, y así lo indica Gonzalo Fernandez de Oviedo en sus *Quinquagenas*. El jesuita Aleson, en sus *Anales de Navarra*, dice: «Poco despues vino á suceder la muerte del coronel Villalba, y comunmente se atribuyó á justa venganza del cielo, por haber sido el executor principal de tantas impiedades despues de habérselas persuadido al Cardenal. Algunos sospecharon que el Condestable fué quien se la hizo dar, por vengar á su patria de las atrocidades de un hombre tan desalinado, y de la ruina á que la acababa de reducir.» (Aleson, libro XXXV, cap. XX, párr. 3.º)

Este autor escribe de aquellos sucesos como si le pesara el ser español: atribuye despues la muerte de Villalba á castigo del cielo por haber amenazado demoler la torre de San Miguel de Estella con palabras impías. Los envenenamientos eran muy frecuentes en aquella época, y la raza del Condestable, desde el siglo anterior, reparaba poco en los medios para deshacerse de sus enemigos.

syempre muy bien señalado, y avia hecho muchos y muy grandes seruiçios a la corona rreal : y por lo mucho que sirvió pareciome que hera cosa muy justa proveer de la tenençia d'Estella y de la alcaldia que a ella es anexa, y de vn rregimiento de Plasençia quel tenia avn su hijo, porque siempre fue costumbre á los rreyes de Castilla hazerlo ansy, y no quitar á los hijos lo que los padres tenian, quanto mas muriendo en su seruiçio : y esto conviene a su alteza que ansy se haga, porque pone animo a todos los que estan en su seruiçio de seruir con toda diligencia, y ponerse a qualquiera afrenta y peligro, sabiendo que lo que tienen no les ha de ser quitado a sus hijos : que suplico á su alteza lo aya por bueno, porque yo lo provee ansy porque creo que conviene a su seruiçio.

(Cifra.) Otrosy hareys rrelaçion a su majestad de mi parte cerca del pleyto de Belena (1) que el conde de Coruña trata con don Juan de Mendoça, dizien-dole que acá he sabido como su alteza escribió vna carta al enbaxador mandandole que escribiese al presyente y oydores de Valladolid ante quien anda esta cavsa que suspendiesen el conoçimiento della hasta (2), y que como estas cosas toquen a la justicia que nunca se acostumbraron dar cartas ni cedula de tal manera, y que el Rey Catolico, que está en gloria, aviendo tomado devdo nueuamente con el duque del Ynfantazgo, y mostrado tanto amor a sus cosas, jamas (3) dar tal cedula, y que (4) este negoçio no me tocara a mj syno al menor destos rreynos, su alteza no deua mandar dar tal cedula ni suspensyon, porque como estas sean cosas de justicia hanse de dexar que vayan por sus terminos conforme a derecho, y no agraviar a la vna parte ni a la otra, pues ninguna rrazon ay para que tal se haga, que suplico a su alteza mande que se vea y determine el dicho pleyto conforme a justicia, como en vida de la Catholica Majestad, y despues acá se ha hecho; que de otra manera seria hazer grande agravio y nouedad en las cosas de la justicia, quanto mas que conuiene a su majestad que este pleyto se determine breuemente, porque las partes a quien toca esten en toda conformidad, y estando pendiente es forçado que aya alguna novedad ó discordia, y tambien por otras muchas cavsas.

Ansý mismo direys a su alteza que yo he proveydo que el conde don Fernando, que es la persona que sabe venga a estar aqui en seruiçio de su alteza, y tenga cargo de cierta gente porque tengo por çierto que seruirá muy bien a su majestad, que es persona que dara muy buena cuenta de lo que le fuere encomendado.

Tambien direys a su alteza que el enbaxador enbió allá çiertas cartas y escrituras que yvan de Por-

(1) Al márgen : « El pleito de Veleña. »

(2) Así en la carta original, lo cual deja oscuro é incompleto el sentido, sin duda por no haberse trasladado en cifra algunas palabras de la minuta en claro. Acaso se quiso decir : « Que suspendiesen el conoçimiento della hasta la venida de su alteza, y que como estas cosas, etc. » (Nota del Sr. Goicoechea.)

(3) Parece que falta la palabra *quiso*.

(4) Parece que queria decir *y aunque*.

tugal a Françia, y fueron tomadas en el camino, por las quales su majestad puede ser avisado de muchas cosas, y porque no sabemos sy han aportado allá, es menester que digays a su alteza, que este sobre el aviso cerca desto, porque sin duda el rrey de Portugal trahe de secretos tratos y ynteligençias con Françia que no conuienen a su seruiçio, y esto sea muy secreto y dezidlo solo a mosior de Xebres (5).

Otrosy hareys rrelaçion a su majestad como el casamiento de entre el marques de Pliego y la hija del Gran Capitan esta (6) ya concertado y asentado y tienen acá su dispensaçion del Papa; y todo esta aparejado que no falta syno la liçencia de su alteza que le suplico lo aya por bien y mande dar luego esta liçencia, pues es tanta rrazon que esto se haga y dello su alteza es seruido, y el marques es tal persona que sabra seruir qualquier merced que en esto se le hiziere: y que suplico a su alteza que no crea otra cosa en contrario porque sera posible que algunos quieran hazer otra rrelaçion o ynformarlo lo que les pareçiere : que yo se muy bien que cumple al seruiçio de su alteza que esto se efetue y haga como esta concertado; y que el marques es vna gran persona y que merece mucho, y sobrè ello el marques escribe a su alteza, dadle la carta; y avn creo que ello esta tan anulado (7) que no se podra hazer otra cosa; y sy otra cosa se hiziese seria gran ynconueniente : y su alteza lo deue definir a su venida.

Cerca de lo que toca á las cosas del Gran Capitan y de la señora su muger direys a su majestad como acá me escribió su alteza mandandome en general sus cosas ouiese por encomendadas y le guardase sus preeminençias como a la sazón que la Catholica Majestad falleció las tenia, y que por no venir determinada ni señalada ninguna cosa yo acá no pude proveer nada, que hago saber a su alteza que (8) la duquesa demanda es de mucha ynportançia, y son cosas grandes ansý en qualidad como en cantidad, y por esto que me pareçe que su alteza lo deue diferir hasta su venida, y que acá particularmente se podra ynformar de lo que es y proveer en ello como mas fuere seruido.

Otrosy direys á su alteza que yo otras vezes le ove escrito haziendole saber quanta neçesidad ay de proveer vna tal persona para la embaxada de Rroma, y que porque conuiene que su alteza mire bien la persona que para ello señalare que sea tal qual conuiene para su seruiçio, y que desto sea muy bien ynformado, que me pareçe que por agora lo deue de dexar hasta ser en estos sus rreynos, por-

(5) La carta original trasiada los signos en cifra A Z β , de los cuales los dos primeros se leen *de*; mas la equivalencia del tercero no es fácil darla, ni viene tal signo en el ABC de la cifra del Cardenal con Diego Lopez de Ayala, al fól. 188 vuelto del volumen de cartas del Cardenal. Parece que el signo β debe valer *Xebres*. (Nota del Sr. Goicoechea.)

(6) « El casamiento del marques de Pliego con el Gran Capitan. » Así dice en el extracto de la márgen, en vez de decir : « con la hija del Gran Capitan. » (Nota del Sr. Goicoechea.)

Véase la nota 6.ª á la pag. 346.

(7) Quizá adelantado.

(8) Parece que debe decir *que lo que*.

que acá podra ser ynformado particularmente de lo que mas conuenga, y allá y acá tiene personas para ello, que podran y sabran muy bien seruir en aquel ofiçio, y porque esto se provea muy bien mirado conuiene a su seruiçio que lo dexé para acá, y lo mismo lo que toca a la persona que ha de yr a Napoles, porque su alteza sea muy bien ynformado, y mire lo que provee y no aya yerro ninguno.

Otrosy direys a su alteza como todos estos rreynos vniuersal y particularmente estan en la mayor paz que jamas estovieron, y que algunos grandes que se dezia que estauan quexosos, como el duque del Ynfantazgo y el condestable de Castilla y don Pedro Giron, se vinieron a ver conmigo de su propia voluntad con el mayor amor del mundo (1), ofreciendo sus personas y casas y parientes para todo lo que se ofreciese con tan entera voluntad quanto fue posible, y quedamos amigos y conformes para syempre, y syn duda es de dar gracias a Dios que en todos estos rreynos, tan grandes como son, no ay el menor mouimiento del mundo, ni sospecha de alteraçion ninguna, y no solamente las çivdades y pueblos mas todos los grandes syn faltar vno solo, estan tan obedientes y tan paçificos que no puede ser mas.

Ansý mismo direys a su alteza que yo he sydo ynformado que su majestad hizo merced de la claueria a don Diego de Guivara (2), y que me pareçe que ha sydo muy bien fecho : y que pues don Diego es tal persona y ha seruido tanto que su alteza no deue de consentir que en esto aya mudançia ninguna, porque don Diego es persona que lo mereçe y qualquier (3) que en el se hiziere es muy bien empleada, o sy no que le den la encomienda mayor y que sea elegido, porque toda la orden se ayunta contra este comendador mayor, porque tiene la encomienda mayor syn eleçion canonica, y acá se dará orden como sea elegido el o quien su alteza mandare. Tambien direys a su alteza de mi parte que Guillen Peraza señor de las yslands del Hierro y la Gomera cabo las Canarias (4), es persona de mucho mereçimiento y muy seruidor de su alteza, y desea aver el titulo de conde de la Ysla de la Gomera, que suplico a su majestad aya por bien de se lo conçeder, pues esto es honrra de su alteza y de sus rreynos, y esto se puede hazer respondiendole su alteza a su carta etc. : poned en ello diligencia que es persona por quien deseo hazer : ansý mismo direys a su alteza que le beso las manos por la merced que hizo al obispo d'Auila en lo que toca a su pensyon, y que el sirue a su majestad todo lo que puede; y de lo que a el se hiziere yo lo rreçibo en merced muy grande : de Madrid xij de agosto, 1516 (5). — F. CAR-LIS.

(1) Al márgen : « Como ciertos grandes se unieron a conformar con el Cardenal. »

(2) Al márgen : « Como a sido dada la claueria de Alcantara a don Diego de Guenara. »

(3) Parece que falta la palabra *merced*.

(4) Al márgen : « Guillen Peraza pedia le hiziesen conde de la isla. »

(5) A continuacion hay un prolijo extracto de la carta, que vuel-

Sobrescrito. Al venerable Diego Lopez de Ayala vicario y canonigo de la nuestra sancta yglesia de Toledo.

El cardenal Despafia arçobispo de Toledo.

CARTA LXXIV (6).

Dando nueva de la armada que hace el conde Pedro Navarro y ginoveses para ir contra Nápoles.

Venerable Diego Lopez de Ayala : en xij dias deste mes de agosto se despacharon de aquí vn correo que avia de yr en nueve dias, con el qual nos escriuimos largamente de todas las cosas destos rreynos y de lo que convenia hazer rrelaçion a su alteza, y otro dia siguiente, que fueron trece del dicho mes, reçebimos (7) çiertas cartas de Aragon, y entre ellas vna del arçobispo de Tarragona en que nos auisaua, que allende de la armada que de Genoua auia salido de françeses y ginoveses, con ueynte y quatro galeras y ueynte otras naues y fustas, la qual ha sydo vista en las mares de Cerdeña, que auia venido nueua, de persona çierta que venia de Marsella, que el conde Pedro Nauarro, capitan del rrey de Françia (8), hera llegado allá por las postas, y entendia con toda diligencia en hazer quanta gente podia y en armar ocho galeras, quatro bastardas y quatro sotiles, con dos naos y otros syete o ocho nauios, y avn que de la armada primera de los ginoveses se touiese mucha sóspecha y la fama pública fuese, segun su nauegar, que yvan contra Napoles o Siçilia; y agora con esta venida del conde Pedro Nauarro ha crecido mas la sóspecha, porque veen claramente que hazen mayor aparejo para llevar adelante lo que han començado, y que, como el dicho conde Pedro Nauarro tenga tanta notiçia de aquellas tierras y de todas aquellas yslands todas, se tienen por dicho, que todos se tienen por dicho (9), que todo aquello corre en mucho peligro mayormente no estando el enperador en Ytalia, porque por tierra puede pasar tanta quanta gente quisere, la qual gente esta oy dia aparejada en dos canpos, el vno de la otra parte de los montes hazia Ytalia y el otro desta otra parte hazia Françia : y por otras cartas hemos sabido como toda la gente que va de Françia hazia Ytalia dizen publicamente por los caminos que van via de Napoles : y ansý mismo somos auisados de Barçelona, que como toda aquella tierra y frontera esté tan llena de françeses y ginoveses, so color de sus mercade-

ve á decir el contenido de las apostillas ó anotaciones, por lo cual ha parecido conveniente omitirlo, evitando esta inútil repetición.

(6) Se halla esta carta á los folios 106 y 107 vuelto.

(7) Desde aquí en cifra.

(8) Pedro Navarro se habia hecho odioso por sus dilapidaciones y por la derrota de su gente en África. Habiendo caído prisionero en la batalla de Ravenna, el Rey Católico no le quiso rescatar, por malos consejos del Duque de Alba, resentido de la aciaga muerte de su hijo, achacada á la mala direccion de Navarro é indisciplina de su tropa. (Alvar Gomez, fól. 114.) Aleson defiende á éste, por ser originario de Navarra, pero sus razones hacen poca fuerza entre caballeros.

(9) Así repetido en la carta original.

rias entran y salen cada día en Francia, y van y vienen muchos correos despachados por los dichos franceses y ginoueses, syn dar quenta de nada nj saber a que van nj a que vienen: todo esto son grandes yndicios, y de secreto el rrey de Francia con los ginoueses aparejan y van contra Napoles y Siçilia: y ansj mismo direys a su alteza que en Aragon y en Catalunia y Valencia no quieren obedecer ninguna cosa, ni ay justicia, ni memoria della; y ponense a dezir que sola la persona del rrey han de obedecer y no a otro ninguno (1); y todo aquello esta de mala manera, ansj por libertad que dizen que tienen y por sus fueros y priuilegios, como por estar tan vezinos a los franceses; y que syn duda las cosas de aquel rreyno y de Napoles y de Siçilia corren en mucho peligro, y que todo esto no se puede remediar en ninguna manera syno con la venida del rrey nuestro señor, porque venido en estos sus rreynos todo se puede remediar, y proveer como es menester, y sy otra cosa su alteza hiciese no ay via ninguna para poderse esto remediar, y sy su alteza otra cosa hiziese ello (2) se remediaría, y que su alteza no se deue confiar en los franceses, avn que haga paz con ellos, porque nunca los franceses la guardaron estandoles otra cosa mejor, y sy alguna paz hazen es a fin de asegurar, y para poder mejor hazer lo que quieren: y que claramente parece que esta venida del conde Pedro Nauarro, y el aparejo que haze de gente y de nauios en Marsella, conuerda con lo que escreui a su alteza que los ginoueses auian aparejado, y se dezia que querian yr a Palermo en Secilia con las ynteligencias que tenia con vnos condes y caualleros principales de Secilia: y todas estas cosas hemos sabido por diuersas vias y cartas que de muchas partes han venido: y que ansj mismo tenemos nueua cierta de Francia que los mismos franceses dizen publicamente que por todas las vias y maneras que pudieren han de trauajar de estoruar la venida de su majestad, porque saben y conocen muy bien quanto les cumple que su alteza no venga en estos sus rreynos tan presto, porque desde aquí, de donde se ganaron y rrestituyeron aquellos rreynos, desde aquí se han de conseruar, y avn acrecentar otros de nueuo sy su majestad los quisyere acrecentar; y pues por todos estos ynconuenientes y otros muchos que ay la venida de su majestad es tan necesaria, que le acordamos de le hazer saber, todo esto por descargo de lo que somos obligados y que con ello cumplimos con su alteza: que le suplico que en todas maneras no la dilate mas, y que por cosa del mundo no flexe de venir luego para el remedio de todo esto, porque es ymposyble que se puedan estoruar mil males y peligros, que estan aparejados, sy su alteza con su venida no lo remedia: y sy su alteza no viniere y alguna cosa sucediere con esto

(1) Los aragoneses se negaban á reconocer por rey á don Carlos mientras viviera su madre, pero le reconocian por gobernador, negando al pronto este título al Arzobispo de Zaragoza, segun queda dicho con relacion á la continuacion de los *Anales* por Argensola.

(2) Parece que falta un no.

descargo ante Dios: de Madrid, xvi de agosto de 1516 (3).— F. CAR-LIS.

Sobrescrito. Al venerable nuestro especial amigo Diego Lopez de Ayala vicario y canonygo de la nuestra sancta yglesia de Toledo.

Del cardenal Despaña arçobispo de Toledo.

CARTA LXXV (4).

Muy alto y muy poderoso catholico rrey y señor: rrecibi la letra de vuestra alteza en cifras de vltimo de abril (5), y beso las manos a vuestra majestad por todo lo que me mandó escribir, y por la voluntad que muestra á mj y a mis cosas; y ansi ha de crear vuestra alteza y tener por muy cierto que no tiene en el mundo mas verdadero servidor que a mj, ni que con mas fe y aficion desee y procure las cosas de su seruicio con toda vigilancia y cuidado.

(*En cifra.*) Y cerca destas tres cosas que me escriue y enbia a mandar que le haga saber mi parecer y de lo que es mas necesario que se haga, quanto a lo primero que toca a la guarda de la rreyna nuestra señora su madre, ello está proueydo muy bien y remediado por agora, y está tan pacifico y tan allanado, que ninguno ay que le pase por pensamiento de hazer quanto a este caso la menor cosa del mundo, ni que se ose mouer; y porque por algunas cavsas no conuenia que estouiese allí Mosen Ferrer (6), fue acordado de enbiar allí en su lugar a vn cauallero que se dice Hernan duque d' Estrada, el qual ha tenido sienpre muy principales cargos, y segun su prudencia y experencia estando el allí está aquello muy bien proueydo todo aquello (7), y como conuiene (8) de la rreyna mi señora y de vuestra alteza: soplico a vuestra maiestad que quanto a esto no se haga mudanza ninguna hasta que vuestra alteza bienaventuradamente venga a estos sus rreynos, porque ello está proueydo como conuiene: y en todo lo demas que toca a la salud de la rreyna mi señora y a su seruicio, acá se ha dado la orden que es menester, y se ha remediado muy cumplidamente. Quanto a lo que toca al segundo articulo de los tres mil alemanes, sobre que escriui a vuestra alteza con el conde don Hernando, ya avrá sabido vuestra maiestad lo que despues acá a sucedido, y como las cosas de Nabarra nuestro Señor ha puesto marauillosamente las manos en ellas, porque, estando vendido el rreyno por

(3) Se omiten las postillas marginales, y su repeticion al fin de la carta.

(4) Se halla esta carta á los folios 108 y 109 vuelto de la coleccion.

(5) Esta carta en cifra se conserva en el archivo general de Simancas, y es la última del legajo núm. 3 de la *secretaría de Estado, corona de Castilla*. La carta contiene más de tres puntos, segun el descifrado de don Nemesio Ruiz de Alday.

(6) En el archivo de Simancas, *secretaría de Estado, corona de Castilla*, legajo 1.º, fól. 2, hay un memorial de Mosen Ferrer, quejándose de que se le hubiese quitado este cargo, que desempeñaba desde mucho tiempo atras, y alegando grandes servicios. Gonzalo Fernandez de Oviedo, en sus *Quinquagenas*, dice que era valenciano.

(7) Así está repetido en la carta original.

(8) Parece que faltan las palabras *al seruicio*.

algunos naturales, fueron presos el marchal de Nauarra y otros principales caualleros, los quales tenemos puestos a buen rrecavdo en la fortaleza de Atienza, porque en la mota de Medina tiene algunos parientes al derredor, y de allí se soltó el duque Valentines y otros; y porque la persona del Marchal ynporta mucho para las cosas de Nauarra, fue necesario a meior rrecavdo (1): y ansj mesmo porque con los muros de muchas villas y lugares de aquel rreyno se hazian mas fuertes contra nosotros los naturales del rreyno, y era menester para guardarlos otra tanta gente, fue necesario derribar algunas cercas y muros de aquel rreyno, y de hazer la fortaleza de San Juan del Pio del Puerto de nueuo, que estaua hecha de rreparos y se cayeron, y rreparar todas las otras fortalezas, en lo qual se entiende con mucha diligencia: y allende de auer derribado los muros de muchas villas y lugares, que eran muy dificultosos de guardar y de mucho gasto, a se dado tanto prisa en aderezar y proueer ansj de gente como de artilleria todo lo que era menester en todo aquel rreyno, que está ya tan seguro que no tiene necesydad de proueer otra cosa ninguna; y pues que por agora no tenemos guerra con Francia, y lo de Nauarra tiene el rrecavdo que es menester, pareceme que ay poca necesydad d'estos alemanes para acá, y sy para algo son necesarios, es para las cosas del rreyno de Napoles; y siendo menester para ello por allá se puede benejar (2) mejor por el puerto de Trento, que tiene la cesarea maiestad. Quanto al tercero articulo que toca a la gente de cauallo, como onbres d'armas, sobre lo que escriuia a vuestra alteza que acá se acordaba de hazer, en esto no hagan entender a vuestra maiestad que en proueerlo se haze la menor nouedad del mundo, antes hago saber a vuestra alteza que es cosa tan necesaria y tan prouechosa que no puede ser otra maior necesidad para el seruicio de vuestra alteza, y para que la justicia y el estado de la corona rreal sea acatado, de la corona rreal sea acatado (3), y obedecido como conuiene; porque, como a vuestra alteza escriui, todos los rreyes pasados syempre touieron dos mil de cauallo de sus guardas, con los quales eran rreyes y mandauan y hazian lo que querian, hasta el rrey don Enrique el quarto, el qual, luego que despidió y deshizo las dichas guardas, fue desobedecido y perdido: y en esto acá se ha tenido tal manera, que syn acrecentar ningun gasto del que auia se ha henchido el numero de la gente que era menester, y syn despedir ningun continuo ni de los acostamientos, y ansj mismo se han hecho diez mil hombres de pie de acostamiento dandoles ciertas libertades que a vuestra alteza no le cuesta nada hasta el mismo punto que comiencen a seruir syendo llamados: con la qual

(1) Parece que falta el verbo *ponerle*.

(2) En la carta en cifra van escritos varios signos, que se han trasladado *benefjar*, y no es fácil entenderlos: ¿*beneficiar*? ó ¿*se puede enbiar*? Esta última frase parece más propia. (*Nota del Sr. Goicoechea.*)

(3) Así repetido en la carta original.

gente ansj de pie como de cauallo vuestra alteza lo tiene tan seguro que no solamente no aurá ninguno que en el rreyno se ose mouer, mas avn tendrá aparejo para con que conquistar y dar guerra a quien quisiere; y todo esto syn se auer acrecentado gasto ni añadido costa ninguna, sy no solamente conté con lo que antes se gastaua: y no crea otra cosa, porque esto cumple a su seruicio y estado, porque el bien de los subditos avn es ver syenpre a los principes poderosos y que administren justicia, y con esto se rremedia todo por mano de Dios. En lo de la costa del Andaluzia y Granada y de la guarda dello acá se ha proueydo todo y se ha hecho vna armada, asy con las galeras que estauan perdidas y nunca se pagauan, como con unas ocho fustas y nauios que se han acrecentado, y en lo de la tierra se ha puesto mucha guarda: que se bueluan las fortalezas al conde de Lemos me parece cosa muy justa y de mucha rrazon: la suspensyon de po (4) del marquesado de Villa Franca no me parece que se deue hazer hasta su venida porque el pleito es muy largo y por otras cavsas.

Sobrescrito. Al venerable nuestro especial amigo Diego Lopez de Ayala vicario y canonigo de nuestra sancta yglesia de Toledo etc.

CARTA LXXVI (5).

Sobre una suplicacion que presentaron los de Arévalo, mandando el Rey diesen aquellas villas á la reina Germana, y sobre negocios de las órdenes.

Venerable Diego Lopez de Ayala: ya sabeys como los dias pasados el rrey nuestro señor nos enbió a mandar por su carta hiziesemos dar y entregar las villas de Arevalo, Madrigal y Olmedo con sus tierras y jurisdiccion a la serenissima rreyna doña Germana para que ella las touiese por su vida para su asiento y morada, y luego entendimos en ello y mandamos hazer las prouisiones para ello necesarias, y vistas y señaladas ya por algunos del consejo, estando ya para despachar, por parte de la villa de Arevalo fue presentada vna suplicacion y rreclamacion en el consejo rreal diziendo que ellos no podian ser enajenados de la corona rreal, diziendo que tienen ciertos preuilegios de los rreyes pasados, y que suplicauan les fuesen guardados, y vista su suplicacion y los preuilegios que presentaron, por todos los del consejo fue acordado que la dicha suplicacion se lleuase y presentase ante el rrey nuestro señor, y hasta en tanto que su alteza enbiase a mandar lo que cerca desto hera seruido que no se deuia de hazer ni ynouar cosa alguna; y por esto acordamos de vos enbiar el traslado de la dicha suplicacion y preuilegios que ansy fueron presentados como aquí vereys para que dello hagays rrela-

(4) Así en la carta original, donde parece se omitió algo al trasladar en cifra la minuta, pudiéndose completar: *la suspensyon de posesyon del marquesado de Villa Franca*. La igualdad de terminacion de las dos palabras que van juntas pudo confundir al secretario que escribió la cifra. (*Nota del Sr. Goicoechea.*)

(5) Esta carta está al fól. 110 de la coleccion.

cion a su alteza y le ynformeys de todo lo que pasa, y que no se pudo escusar de no oyr su suplicacion por cunplir con ellos y porque el negocio fuese mas justificado, y a todos los del consejo pareció que ansj se denia de hazer allegando sus preuilegios y no haziendo mencion su alteza de su carta dellos: y que vea su alteza que es seruido que en ello se haga, porque aquello será luego cunplido, y que sy es seruido que esto se efetue, y que con vna letra de su majestad que me escriua sobr'ello del mismo tenor que aqui os enbiamos vn correo, y despues en quatorze del mismo partió de aqui el secretario Barros con el qual os escreuimos largo sobre todas las cosas, aqui no ay que dezir sy no que todo lo destes rreynos está muy bueno y muy pacifico y con gran deseo de la venida de su majestad, la qual es tan necesaria como muchas vezes os tenemos escrito; y en esto de las ordenes de Santiago y Calatrava y Alcántara es necesario, como os tenemos escrito, que su alteza mande luego enbiar el mandamiento sobre que os escreuimos; y porque este comendador mayor de Calatrava está muy mal quisto, ay necesydad de poner vn presidente para lo de Calatrava y Alcántara: que su alteza me enbie a mandar que le ponga y lo prouea todo como me pareciere que conuiene para su seruiicio y para el bien de las ordenes; porque, como os escriuimos todo quanto poder ouiere es menester para castigar vn malo: de Madrid, iij de setiembre de 1516 (1). —F. CAR-LIS.— *Varacaldo S.^o*

Sobrescrito. Al venerable Diego Lopez de Ayala vicario y canonigo de la nuestra santa yglesia de Toledo.

El cardenal d'España arzobispo de Toledo, etc.

CARTA LXXVII (2).

Sobre asuntos de gobierno, principalmente en lo relativo á las ordenes y provision de destinos.

Venerable Diego Lopez de Ayala: rrecebimos vuestra letra de xvi del presente y otras del rrey nuestro señor de la misma data, en las cuales su majestad me hacía saber largamente las cosas que avia mandado proveer hasta agora, principalmente despues del fallecimiento de la catholica majestad; y ansy mismo me escriuió que avia sabido de al-

(1) Esta carta está en cifra.

Al fól. 111, y dorso de ella, se halla un latin que dice: *Quod in Curia Regis omnia mercatu fiunt et sunt venalia, et est murmur apud nos quia in domo Regis non recipiunt ms.*

Parece letra de Alvar Gomez. Las palabras *mercatu fiunt* están enmendadas: parece que antes decian *mercantur*.

La abreviatura *ms.* quizá signifique *morabetinos*, aludiendo á que los favoritos del Rey no recibian *maravedises*, sino moneda gruesa.

Véase sobre esto el contenido de la carta siguiente.

(2) Esta carta está á los folios 112-114 de la coleccion; parte de ella está en cifra y parte en letra clara.

gunas personas que de allá se escreuian ciertas cosas contra algunos de su casa rreal cerca de lo que allá se hacía y proveya, y estas cosas non las han escripto sino personas cíviles (3), y de baxa manera, y quando yo lo supe luego hablé con el enbaxador como estas eran mentjras y falsedades, que avnque fuesen verdad se avian de castigar a quien lo hablase; y ansy se hará como su alteza lo manda.

En xvi d'este mes os escrevimos largo, hazien- dos saber, como (4), loores a nuestro Señor, estauamos muy bueno y como las pazés se auian pregonado con mucha solenidad como su alteza enbió a mandar: ansj mismo os escreuimos en lo de la venida del conde Palatino para estos rreynos, sy su venida hera para tener cargo del señor infante y de su guarda que nos parecia bien, mas sy por caso hera para entender en algunas cosas de la gouernacion en lugar del enbaxador, o en otra qualquier manera, que esto no era cosa que conuenia al seruiicio de su majestad por ninguna manera, porque claramente seria poner discordia y dar ocasion a que ouiese otros muchos ynconuenientes, y por esto que auia des d'estar auisados quanto a este articulo para preuenir allá y auisar sy por caso fuese su venida para este fin; y esto auiselo de conocer y sentir primero, porque seria echarlo todo a perder, y poner grande escandalo, sy me pusiesen a hazer tal cosa: asi mismo os escreuimos cerca de la fortaleza de Arenal que nos escreuistes que allá se platicaua que la queria dar su alteza a la rreyna doña Germana, y que Juan Velazquez la touiese por ella y hiziese el pleyto omenaje a la rreyna, para que de nuestra parte dixesedes al rrey nuestro señor que en esto en ninguna manera deuia de hablar, ni es cosa que conuiene al seruiicio de su majestad, sy no que la fortaleza la tenga quien la tiene, porque no se deue hazer mudanza ninguna; ni hasta agora yo he sabido que la rreyna se pusiese en demandar tal cosa, y, avn que la demande, no cumple que la tenga, sy no que esté por mano del rrey nuestro señor, como dicho tengo.

Asy (5) mismo os escrevimos cerca del pleito de Beleña, y de los otros pleitos de grandes, que su alteza manda suspender hasta su venida, para que de nuestra parte le dixesedes, que si su alteza por ventura no viene luego por algund estorbo, que conuiene luego, como otras vezes se le ha escripto, que su alteza no mande hazer tal suspensjon, y que dexé y mande que se haga justicia; porque de otra manera quexarse yan (6) muchos, y seria dar muy mal exemplo; que las cosas de la justicia han de ser syempre muy libres (7) y haciendose justicia ninguno ay a quien mal parezca, ni que se quexe dello; quanto mas que, loado nuestro Señor, no ay escan-

(3) *Civil* equivale á bajo, indecente ó sórdido.

(4) Desde esta palabra principia la cifra.

(5) Este párrafo está de letra clara.

(6) Habian de quejarse.

(7) Es muy de notar este párrafo de Cisneros acerca de la libra administracion de justicia, y digno de ser tenido en cuenta para la historia jurídica de España.

dalo ninguno por hazer justicia; antes podrá averle negandola.

Tambien os escrevimos como aviamos acordado de dar cargo de vna capitanya de hombres d'armas al conde don Hernando, por ser tal persona y tan servidor de su alteza, y por ocuparle en alguna cosa, para que de nuestra parte lo digais a su alteza, y que el cargo es de poca ymportancia, y se suele dar a personas de menos qualidad que es el conde: y que en lo que su alteza enbia a mandar en lo de la libranza de los xx mill ducados, que se solian dar al emperador, que ansi se hará y cumplirá: y todavia su alteza debe procurar mucho su venida a estos sus rreynos, porque sin duda es muy necesaria por las cabsas que tenemos escripto.

Asi mjmo os escreuimos que en lo de (1) el infante deueys de auisar allá que sy luego no viene su alteza, que conuiene mucho a su seruiicio que vengan de allá dos personas que no sean d'España para que tengan cargo dél, [vno] para que sea ayo, y otro para que tenga su guarda, y otro para maestro, como os tenemos escrito, porque lleualle allá, no estando acá su alteza, no parece bien, ni es cosa que se deue de hazer, ni ay color para ello, y el rreyno rrecibiria turbacion: y en esto proueed allá que aya mucho secreto, y que estando su alteza acá estonces podrá proueer en su yda como mas fuere seruido.

Yten os escreuimos en lo de los corregimientos de Toledo y Valladolid y de todos los otros, para que dixesedes a su alteza de nuestra parte que en ninguna manera conuiene que queden allí los que lo solian tener, porque seria destruyr aquellos lugares; y que vna de las principales cosas porque murmurauan de la catholica majestad hera por auer puesto allí tales personas: y que esto de la justicia que dexé su alteza proueer lo acá porque se mirara lo que conuiene al bien de sus rreynos, y quando su alteza fuere seruido de quitarlos luego los podrá mandar quitar: (2) y allá escrevimos con aquellas cartas a mosseor de Xebres, y de Laxao, y al marques de Aguilar, y a don Diego de Guivara, y a don Garcia de Padilla, y al maestro Mota (3), de creencia para vos: ya creemos que ayays rrecibido estas cartas.

Lo que agora se ofrece que os hazer saber, para que de nuestra parte lo digays á su alteza, es, que despues que rrecibimos la cedula para lo de las ordenes hemos comenzado a entender en las cosas de las ordenes y de los maestradgos, y luego todos obedecieron con mucha voluntad: y porque del consejo

(1) Desde esta palabra principia la cifra.

(2) Desde este párrafo en adelante está de letra clara.

(3) La mayor parte de estos personajes son bien conocidos en la historia, y de algunos se habló ya en cartas anteriores. El maestro Pedro Mota firmaba como secretario del emperador Carlos V, segun se ve por la real cédula dada por él en Enero de 1517, mandando á los duques de Alba y de Béjar desistir de su pretension del gran priorato de San Juan, la qual copia Quintanilla en su *Archivo Complutense*, pág. 58. El mismo dice, á la pág. 258 del *Archetipo de Virtudes*, que Cisneros dió al Maestro Mota, predicador del Rey, el Obispado de Badajoz, que murió con dos cartas en su faldiguera, una del Pontífice en que le hacia Cardenal, y la otra del Emperador que le daua el Arzobispado de Toledo.

de las ordenes faltavan algunos y avia necesidad de mas personas, acordamos de poner allí al doctor Tello, qu'es de la orden de Santiago (4), qu'es la persona que sabeys, ansy por sus letras como por la notjcia que tiene de las cosas de las ordenes en aver tenido otro tiempo el dicho cargo; y todos holgaron mucho dello, y le rrecibieron con mucho plazer: y ansy mjmo porque fuimos jnformado que las gouernaciones del campo de Calatrava y del Andaluzia, que son de la orden de Calatrava, estaban por proveer, y avia mucha necesidad que en ellas se pusyessen tales personas, acordamos de la vna qu'es del campo de Calatrava a don Fernando de Cordova, hermano del conde de Cabra, y la otra a don Diego Lopez de Padilla, hermano de don Garcia de Padilla, que son caballeros de la orden y las personas que sabeys, y otras vezes han tenido los mjmos cargos y dieron muy buena cuenta: asy mjmo se ha comenzado a entender en lo que toca á las rrentas para que sean acrecentadas y aumentadas como conuiene al seruiicio de su majestad, y se han hecho pujar harto: tambien direjs a su alteza como están vnas tres ó quatro tenencias de las ordenes vacas por proveer, y que por ser cosa de fuerzas (5) acuerdo de las encomendar a algunas personas de la orden, hasta que su alteza mande otra cosa; porque parece ynconueniente que estén por proveer tanto tiempo, y syendo de jmportancia.

Tambien direys a su majestad que yo he sido jnformado que muchas cosas de las mesas maestres de las dichas ordenes están agenadas en diversas personas, como puede ver su alteza; puede ser jnformado por vn memorial que aqui le enbio: y porque conuiene al seruiicio de su alteza que esto no se desmjembre nj aparte del cuerpo de los maestradgos y de las mismas mesas, que, avnque lo vengan a ymportunar, su alteza haga merced en dineros, pero no de las posesjones, ó de lo que rrentaren, quando de algo quisiere hazer merced: y yo provey luego que se tomase la posesjon por su alteza, salvo de vnas aceñas que tiene el conde de Vrueña, que rrentan tres mjll y dozientas hane- gas de trigo; que vea su alteza que manda que se haga, porque parece aver espirado estas mercedes por muerte de los que las hizieron: y allá os enbiamos vna cedula de las doze mill doblas que pertenecen al rrey nuestro señor, para que nos la enbisesedes firmada de su alteza, y nunca ha venido.

Aquí vino.... (6) de Herrera, camarero de su alteza, y ove plazer de le conocer, porque me parecia persona muy honrrada, y hablé con el muchas co-

(4) El doctor Fernando Tello era fiscal del Rey y consejero de los Reyes Católicos desde el año de 1499. Véase el *Discurso de recepcion* del excelentísimo señor don José María Huet en la real Academia de la Historia, apéndice 2.^o, pág. 55. Más adelante hay una carta de 28 de Noviembre del mismo año, recomendándole con instancia.

(5) Es decir, de fortalezas ó castillos.

(6) Queda el nombre en blanco. Casi todos estos sujetos habían sido malos consejeros y aduladores del rey don Felipe el Hermoso, por lo cual eran odiados en Castilla, en especial don Juan Manuel,